



Córdoba, 7 DE MAYO DE 2014
Autorízase la utilización del presente libro ACTAS DE DIRECTORIO N.º 3
que pertenece a TIGOMBU S.A.
y que consta de 300 PAGINAS fs. útiles.
Que ha sido sellado en este Juzgado INST. 739 PROMINACION Cc
(CONCURSO 7 SOCIEDADES N.º 7)

MARIA J. BELTRAN de AGUIRRE
PROSECRETARIA LETRADA



JOSE ANTONIO DE TULLIO
JUEZ

ACTA DE DIRECTORIO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

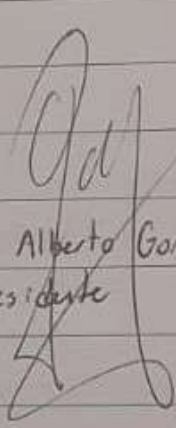
En la Ciudad de Río Cuarto, a los 21 días del mes de Septiembre de 2022, siendo las 10 horas, se reúnen en la sede social sita en la calle Presidente Perón (Oeste) 3.480, los señores miembros del directorio de TIGONBU S.A. (en adelante, la "Sociedad"), que firman al pie del presente. Preside la reunión el Presidente del directorio, quien deja constancia de que la presente se celebra en la sede social de la Sociedad. No existiendo objeciones a la forma de realización de la reunión, y habiendo constatado el quórum suficiente para sesionar, el Sr. Presidente declara abierto el acto, y seguidamente pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día previsto para esta reunión: 1) Emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, por hasta V/N US\$2.500.000 (Dólares estadounidenses dos millones quinientos mil) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor), bajo el Régimen PyME CNV Garantizada. Condiciones particulares de la Emisión: Toma la palabra el Sr. Presidente quién deja constancia que la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad de fecha 20 de Septiembre de 2022 (la "Asamblea") aprobó: (i) el ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública para pequeñas y medianas empresas ("Régimen PyME") de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") como emisor de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada; (ii) La emisión de Obligaciones Negociables bajo el Régimen PyME CNV Garantizada ("Régimen PyME CNV Garantizada") por hasta V/N US\$2.500.000 (Dólares estadounidenses dos millones quinientos mil) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (las "Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada") y (iii) la delegación en el directorio de las más amplias facultades para resolver su emisión. Agrega, además, que se han mantenido conversaciones con Banco Comafi S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. quienes, en carácter de entidades de garantía, han prestado su conformidad para garantizar hasta US\$2.500.000 (Dólares estadounidenses dos millones quinientos mil) de capital con más los intereses y otros gastos que deriven de la presente emisión. Por lo tanto, se propone que el Directorio apruebe la emisión de las Obligaciones Negociables bajo el Régimen PyME CNV Garantizada, por hasta US\$2.500.000 (Dólares estadounidenses dos millones quinientos mil) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor), sujetas a las siguientes condiciones: (a) Emisor: Tigonbu S.A. (b) Denominación: Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizada Tigonbu S.A. Serie I Clase 1 y Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizada Tigonbu S.A. Serie I Clase 2 bajo el Régimen PyME CNV Garantizada; (c) Moneda de denominación, pago e integración: Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas, integradas y pagaderas en Pesos y/o denominadas en Dólares estadounidenses, integradas en Pesos al tipo de cambio inicial que se establezca en el correspondiente Prospecto y pagaderas en Pesos al tipo de cambio aplicable que se establezca en el correspondiente Prospecto, según se establezca oportunamente por acta de subdelegados; (d) Capital de la emisión: Hasta V/N US\$2.500.000 (Dólares estadounidenses dos millones

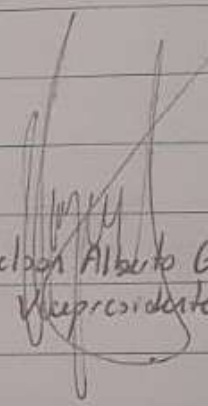
quinientos mil) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) o aquel que oportunamente se establezca por acta de subdelegados; (e) Monto mínimo de suscripción: Será la que oportunamente se estipule por acta de subdelegados; (f) Unidad Mínima de Negociación: Será la que oportunamente se estipule por acta de subdelegados; (g) Precio de suscripción: Será el precio que se establezca por acta de subdelegados, el cual podrá ser objeto de la licitación en oferta pública e informado en el Aviso de Resultados; (h) Fecha y lugar de integración: Será oportunamente informada en el Aviso de Suscripción; (i) Fecha de Emisión y Liquidación: Ocurrirá dentro de los 3 (tres) días hábiles inmediatamente posteriores a la fecha en la que finalice el periodo de licitación pública, o en aquella otra fecha que se informe en el Aviso de Suscripción; (j) Fecha de Vencimiento: Hasta 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o aquella otra fecha que se determine mediante acta de subdelegados; (k) Amortización y fecha de pago: Las Obligaciones Negociables serán amortizadas en cuotas y/o al vencimiento conforme se determine en el Prospecto que oportunamente se apruebe mediante acta de subdelegados. Las fechas de pago serán informadas en el Aviso de Resultados; (l) Tasa de Interés y fechas de pago: Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija o variable, según determinen oportunamente los subdelegados de este directorio. El interés se calculará sobre el saldo de capital de las Obligaciones Negociables considerando para su cálculo un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, o aquella otra base que se determine por acta de subdelegados. Las fechas de pago serán informadas en el Aviso de Resultados. Dicho término y condición podrá ser objeto de la licitación en oferta pública. Los intereses se pagarán en forma trimestral desde la fecha de Emisión y Liquidación, o con la periodicidad que oportunamente definan los subdelegados de este directorio; (m) Forma de los Títulos: Las Obligaciones Negociables serán documentadas por uno o más certificados globales permanentes depositados en Caja de Valores S.A. ("CVSA"); (n) Pago de los Servicios: La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro; (o) Destino de los fondos: El producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables será destinado por el Emisor a los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley 23.576, a efectos de obtener tratamiento fiscal beneficioso aplicable a dichos valores; (p) Ámbito de negociación: Se podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") y/o cualquier otro mercado autorizado; (q) Entidades de Garantía: Las Obligaciones Negociables serán garantizadas por Banco Comafi S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., pudiendo incorporarse nuevas Entidades de Garantía en caso de que así sea resuelto por acta de subdelegados. La garantía es otorgada en carácter de garante "liso, llano y principal pagador" de las Obligaciones Negociables con renuncia a los beneficios de excusión y división, en este último caso solo respecto del Emisor y de conformidad con las

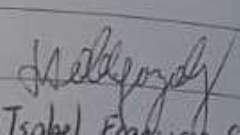
Normas de la CNV, por hasta los porcentajes correspondientes a cada Entidad de Garantía, siendo sus obligaciones simplemente mancomunadas; y (r) Agentes Colocadores: Banco Comafi S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Comafi Bursátil S.A. y/o cualquier otro designado a tales efectos. Continúa manifestando el Sr. Presidente que los restantes términos y condiciones particulares aplicables a las Obligaciones Negociables serán volcados en un prospecto de emisión (el "Prospecto"), cuyo borrador con los términos y condiciones preliminares será aprobado por los subdelegados de este directorio oportunamente. Luego de un amplio debate, los Sres. Directores por unanimidad RESUELVEN aprobar la emisión de las obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, bajo el Régimen PyME CNV Garantizada, Serie I Clase I y 2, por hasta el monto máximo de US\$2.500.000 (Dólares estadounidenses dos millones quinientos mil) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) de acuerdo con las normas que rigen el Régimen PyME CNV Garantizada, incluyendo los términos y condiciones preliminares y el texto del Prospecto, el cual no se transcribe en la presente acta por cuestiones prácticas. Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día: 2) Subdelegación: Puesto el tema a consideración, el directorio por unanimidad RESUELVE subdelegar en los Sres. Gastón Alberto González y Nelson Alberto González, todas las facultades que fueran delegadas por la Asamblea en este directorio para que, actuando de forma conjunta o indistinta, (1) firmen toda la documentación que corresponda, contesten vistas, acepten modificaciones y cuanto más sea necesario para la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables, incluyendo determinar la totalidad de los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación: (i) La determinación y fecha de la emisión, (ii) el plazo y las condiciones de amortización, (iii) la denominación, moneda, monto, forma y condiciones de pago y/o rescate y/o recompra y las eventuales garantías, (iv) tipo y tasa de interés, (v) características y términos y condiciones de los títulos o certificados representativos de las Obligaciones Negociables, (vi) modalidad y precio de la colocación, (vii) la facultad para solicitar, o no, la autorización de la oferta pública de las Obligaciones Negociables a la CNV y/u organismos similares del exterior, y para solicitar, o no, la autorización de listado y/o negociación en bolsas y mercados autorizados en el país y/o el exterior, y para efectuar cualquier otro trámite y/o actuación ante la CNV y cualquier otro organismo que corresponda, en relación con las cuestiones resueltas en la presente, con las más amplias facultades, en todos los casos a exclusiva decisión del directorio y mediante la utilización de cualesquiera de los procedimientos previstos al efecto por las normas en vigencia, (viii) la calificación de riesgo, (ix) la ley aplicable y jurisdicción aplicables, (x) la fijación del destino de los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables dentro de las opciones que fijo la Asamblea, y (xi) determinación de las restantes entidades de garantía así como también el porcentaje en que cada una de ellas garantizará las Obligaciones Negociables, y celebración de todo acto que sea necesario a fin de instrumentar dichas garantías; y (2) celebren contratos de suscripción, contratos con el agente organizador,

contratos de colocación, contrato con las entidades de garantía (incluyendo contragarantías con el alcance determinado en la Asamblea), contratos de fideicomiso, de agencia de pago, de agencia fiscal u otros, pactando ley y jurisdicción extranjera, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa, quedando facultados para realizar todos cuantos más actos fueran necesarios para llevar eficazmente a cabo el cometido que se le encomienda. Por último, se pasa a tratar el tercer punto del Orden del Día: **3) Adhesión al Sistema de Bolsas y Mercados Argentinos "BYMA LISTADAS" dentro de la Plataforma BYMA DIGITAL, y aceptación de sus términos y condiciones.** Continúa en uso de la palabra el Sr. Presidente y expone que corresponde someter a consideración la adhesión de la Sociedad al sistema virtual de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. En este sentido, informa al resto de los integrantes del Directorio que, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el Reglamento Listado N°81003-04 y la Resolución sobre Disposiciones Complementarias al Reglamento Listado N°81010-03, de Bolsas y Mercados Argentinos (Mercado Registrado bajo el N°639 de la Comisión Nacional de Valores) – ambos a los fines de prestar conformidad con lo normado por la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales – resulta necesario adherirse al nuevo Sistema de BYMA denominado "BYMA listadas", dentro de la plataforma web BYMA DIGITAL para la recepción y difusión de información, la cual nos permitirá remitir a través de la misma, información contable – en una primera etapa – sin necesidad de presentar físicamente la documentación pertinente en formato papel, resultando todo ello beneficioso para la Sociedad, por los importantes ahorros de costos y tiempos. Esta nueva modalidad, conforme se indica en el citado reglamento, surge de la necesidad de incorporar los avances tecnológicos y herramientas informáticas, las cuales resultan conducentes a la hora de dar certeza y seguridad, a la información que los emisores de valores negociables debemos remitir a los mercados. Atento a lo expuesto, el Directorio por unanimidad resuelve: aceptar la adhesión al sistema "BYMA listadas", dentro de la Plataforma BYMA DIGITAL y sus respectivos términos y condiciones. A continuación, se pasa a tratar el cuarto punto del Orden del Día: **4) Designación de una persona para que se desempeñe como Responsable de Relaciones con el Mercado Titular y de una persona para que se desempeñe como Responsable de Relaciones con el Mercado Suplente:** Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que, atento a lo dispuesto por el artículo 99 inciso a) de la Ley N° 26.831 (Ley de Mercado de Capitales), resulta indispensable la designación de un responsable de relaciones con el Mercado. En tal sentido, el Sr. Presidente propone al Sr. Silvio Germán Adán como responsable de relaciones con el mercado titular y a la Srta. Agustina Laphitzondo como responsable de relaciones con el mercado suplente. Luego de una breve deliberación, se resuelve por unanimidad aprobar la propuesta del Sr. Presidente. Se pasa a tratar el quinto y último punto del Orden del Día: **5) Autorizaciones:** Finalmente, continúa con la palabra el Señor Presidente a fin de efectuar, en el marco de las facultades delegadas por la Asamblea en este directorio, una moción para autorizar a los Sres. Alexia Rosenthal, Jaime Uranga, Rocio Carrica, Ignacio Criado Díaz, Ignacio

Nantes, Juan Sanguinetti, Mariana Troncoso, Pilar Dominguez Pose, Carolina Mercero, Teófilo Trusso, Juan Manuel Simó, Agustín Astudillo, Matías Molina y/o a quien ellos autoricen, para que, actuando en forma conjunta o indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, puedan suscribir presentaciones y avisos, tomar vista, presentar y retirar documentación, contestar vistas, actuar como operadores en la Autopista de Información Financiera ("AIF") de la CNV en representación de la Sociedad y, en general, tramitar, gestionar y efectuar cuanta diligencia sea necesaria para la solicitud de autorización de oferta pública, la autorización de listado, negociación y/o depósito colectivo, de las Obligaciones Negociables, ante las reparticiones o mercados que correspondan, entre ellas, la CNV, la BCBA, ByMA, el MAE y la CVSA. Luego de un breve debate, los Sres. Directores aprueban por unanimidad de los presentes la moción del Sr. Presidente y se procede a levantar el presente acto siendo las 13 horas.


Gastón Alberto González
Presidente


Nelson Alberto González
Vicepresidente


Isabel Francisca Gallo
Director titular